

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 75 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APROBÓ LOS VALORES DE MATRÍCULA Y DEMÁS DERECHOS PECUNIARIOS A COBRAR A TODOS LOS ESTUDIANTES Y DEMÁS USUARIOS DE SERVICIOS OFERTADOS POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA PARA LA VIGENCIA DEL 2025.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - UMayor, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 75 de 2024 expedido por el Consejo Directivo, se aprobó el valor de los derechos pecuniarios para la actual vigencia.

Que la Institución en los actuales momentos oferta el programa académico de Tecnología en Gastronomía y de Gastronomía en ciclo terminal, y teniendo en cuenta la estructura de costos que poseen, se propone la modificación del artículo primero del acuerdo No. 75 de 2025, por el cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios a cobrar a todos los estudiantes y demás usuarios de servicios ofertados por la Institución Universitaria Mayor de Cartagena para el año 2025.

Que en la actualidad el programa académico de Tecnología en Gastronomía tiene un valor de 1.25 SMMLV y Gastronomía nivel profesional tiene un valor de 1.5 SMMLV, por semestre y que en precios constantes del año 2025 son \$1.779.375 y \$2.135.250 respectivamente.

Que estos valores representan un tercio del valor al que se debería operar estos programas dado su gran gasto en materiales, equipos y laboratorios, por lo que la propuesta es incrementar el valor de ambos programas académicos a 4,2 SMMLV y de esta forma poder cubrir los costos y gastos de la operación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo primero del Acuerdo No. 75 del 2024, el cual quedará así:

MATRICULA PROGRAMAS	
ESTUDIANTES EN ARTICULACION	90% del SMMLV
ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (TÉCNICOS LABORALES)	80% del SMMLV
CICLO TECNICO PROFESIONAL	1 SMMLV
CICLO TECNOLÓGICO	1.25 SMMLV
CICLO UNIVERSITARIO	1.5 SMMLV
TECNOLOGIA EN GASTRONOMIA Y GASTRONOMIA	4.2 SMMLV

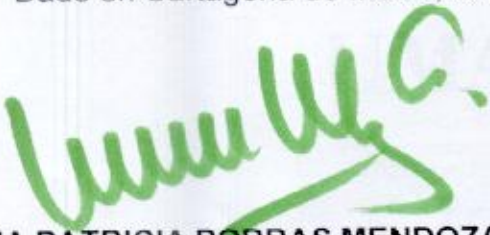
ARTICULO SEGUNDO. Estos valores se aplicarán a partir de segundo período académico del año 2025.

ARTICULO TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a la Rectoría, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a la Vicerrectoría Académica y a las Facultades para lo de su competencia.

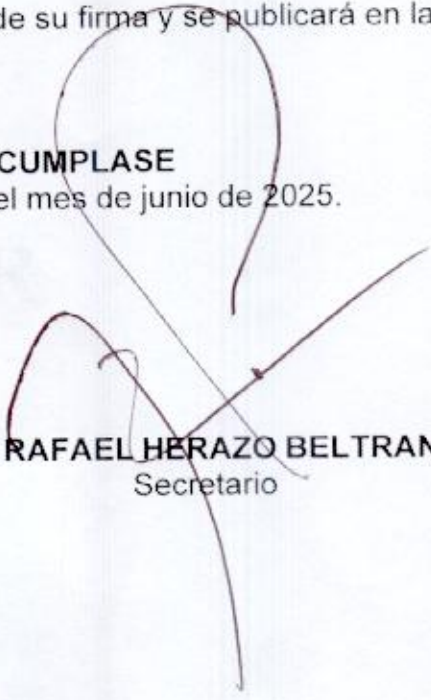
ARTICULO CUARTO. El presente acuerdo rige desde su firma y se publicará en la página web www.umayor.edu.co.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 12 días del mes de junio de 2025.



MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Presidenta



RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario